 <p>ZOFRATACNA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-038</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</p>	<p>24/06/2025 REVISIÓN 3</p>	<p>1 / 7</p>

SERVICIO DE CAPACITACION PARA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Órgano : Gerencia de Promoción y Desarrollo
Fecha : 18/08/2025
Actividad del POI : No
Forma parte del SGC : No
N° de Producto : No
Priorizado del SCI :

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)

Potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de nuestros servidores civiles, para así contribuir al logro de objetivos estratégicos y mejorar los servicios que ofrecemos a los cesionarios y usuarios del sistema ZOFRATACNA.

II. OBJETO DEL SERVICIO (Obligatorio)

Objetivo General:

- Fortalecer las capacidades de los servidores.

Objetivos Específicos:

- Equipar a los empleados con herramientas y conocimientos
- Contribuir de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales.


III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

EL DIPLOMADO, ESPECIALIZACION O CAPACITACION para la supervisión, inspección y liquidación de obras, debe contener los siguientes temas:

- Funciones y competencias del supervisor o inspector
- Revisión del contrato de obra y presentación de observaciones al expediente técnico de obra.
- Actuaciones preparatorias y solución de controversias para su participación en un procedimiento de selección.
- Control técnico de obras y algunos procedimientos constructivos básicos que se debe controlar en obra.
- Normativa vinculada al supervisor de la obra (marco legal).
- El cuaderno de obra digital
- Valorizaciones de obra: Valorización a suma alzada, valorización de obra a precios unitarios y valorización de obra mixto. Así como valorización de obra principal, adicionales, mayores gastos generales, reajustes y amortizaciones de adelantos.
- Revisión de fórmulas polinómicas y cálculo de reajustes de obra
- Adicionales y deductivos de obra, que incluye la elaboración de los expedientes de adicionales por: mayores metrados y por partidas nuevas, así como los deductivos de obra.
- Ampliaciones de plazo
- Liquidación de obra
- Amortizaciones de adelanto de obra.
- Recepción y transferencia de la obra
- Registros digitales de la obra en las plataformas del estado (Infobras, Invierte.PE)
- Intervención económica de la obra
- Conciliaciones en una obra
- Seguridad y salud en la construcción: conocer la normativa y los procedimientos para

¹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas


¹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-038</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</p>	<p>24/06/2025 REVISIÓN 3</p>	<p>2 / 7</p>

<p>garantizar un entorno de trabajo seguro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dominar la elaboración de informes (inicial, de seguimiento), órdenes de cambio, planillas de pago y la recepción de la obra • Identificar y manejar los riesgos técnicos, económicos y administrativos de una obra. • Desarrollo de habilidades de liderazgo y comunicación en la supervisión. • Aplicación de la metodología BIM (Building Information Modeling) en la supervisión de obras. • Otros <p>La participación de trabajadores para el diplomado, ESPECIALIZACION O CAPACITACION virtual es de 02 personas; y debe tener un mínimo de 300 (trescientas) horas lectivas.</p>
<p>IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</p> <p>Reglamento Nacional de Edificaciones. Ley N° 32069 y Su Reglamento Directivas emitidas en el marco de la Ley 32069 Otros</p>
<p>V. SEGUROS (De corresponder)</p> <p>No aplica.</p>
<p>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</p> <p>No aplica.</p>
<p>VII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscribir el Pacto de Integridad • Suscribir Declaración Jurada requerida por el área de Logística • Ser persona natural o jurídica • Tener RNP vigente • Contar con RUC activo y habido • No encontrarse impedido de contratar con el estado • Experiencia en general de capacitaciones de conocimiento a personal que se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago , o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.
<p>VIII LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</p> <p>Lugar: El servicio se realizará en forma virtual fuera de la jornada laboral que es de 6:30 p.m. hasta las 10:00 pm. Con dos horas interdiarias dentro del rango señalado anteriormente.</p> <p>Plazo: La ejecución del servicio tiene un plazo de 300 (trescientas) horas lectivas como mínimo, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.</p>
<p>IX ENTREGABLES (Obligatorio)</p> <p>Deberá entregarse un certificado por la aprobación de la capacitación para cada asistente, debidamente refrendado por el proveedor que brinde la capacitación y contendrá los nombres y apellidos de cada uno de los participantes; así como también el Periodo de la capacitación, la Cantidad de Horas y la vigencia del certificado de capacitación.</p>

¹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas


¹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 <p>ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>FF-038</p>	
	<p>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</p>	<p>24/06/2025 REVISIÓN 3</p>	<p>3 / 7</p>

<p>X SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)</p> <p>La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de Promoción y Desarrollo.</p> <p>De existir observaciones la entidad las comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. El plazo de subsanación debe ser mayor del 30 % del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar plazos adicionales o resolver el contrato. En caso de otorgarse plazo adicional corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar observaciones correspondientes.</p>
<p>XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.</p> <p>El pago será único al término de la prestación del servicio y la conformidad del mismo.</p>
<p>XII CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p> <p>No aplica.</p>
<p>XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos por un plazo no menor de 01 año(s), contado(s) a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES</p> <p>No aplica.</p>
<p>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$</p> <p>Donde: F = 0.40</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia del retraso. ▪ Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. ▪ Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. ▪ <u>LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL, SEGÚN CORRESPONDA.</u> ▪ <u>CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MÁXIMO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO POR</u>

¹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-038	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL	24/06/2025 REVISIÓN 3	4 / 7

INCUMPLIMIENTO.

- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

XVI. OTRAS PENALIDADES

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
No absolver las consultas presentadas por los asistentes en el lapso de 2 días hábiles.	0.01 de la UIT vigente por día de atraso en la subsanación.	Informe del asistente afectado que explique y demuestre claramente las causales de forma objetiva y con pruebas.

XVII RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA del contrato, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.


AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN¹ Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A

¹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

 ZOFRATACNA ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FF-038	
	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL	24/06/2025 REVISIÓN 3	5 / 7

INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

Finalmente, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO². CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO³. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR⁴.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA

¹ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.